

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA CON FECHA 30/09/05**

**SEÑORES ASISTENTES;
PRESIDENTE**

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES PRESENTES

AGUSTIN SANCHEZ CURTO

EDUARDO PALACIOS ROMO

JOSE LUIS ALONSO AGUADO

JESUS ESCUDERO GARCIA

MARCELINO GARCIA MARCOS

CONCEJALES AUSENTES

ANA LORENA MENDEZ VILLORIA

Sr. Secretario: Don Emilio Collado Moreno

En Castellanos de Moriscos, provincia de Salamanca, siendo las 20,30 horas del día 30 de Septiembre de 2.005.

Se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores relacionados al margen, mayoría de los miembros que integran la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Don JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ, con la asistencia del Sr. Secretario - Interventor titular del Ayuntamiento Don EMILIO COLLADO MORENO, con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, a la cual habían sido previamente citados en tiempo y forma todos los asistentes.

Abierto el acto, y declarado público por el Sr. Alcalde, se dio comienzo al mismo, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1º LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, O EN SU CASO SUBSANAR LOS MEROS ERRORES MATERIALES O DE HECHO.- Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión de 26 de Agosto de 2.005, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriba al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

2º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Seguidamente se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno Ordinario, y la Corporación por unanimidad acuerda darse por enterada.

| FECHA | Area | Interesado | Contenido |
|--------------|-------------------------|-------------------------|---|
| 30/08/2005 | Urbanismo y M. Ambiente | Rivero Corral SL. | Licencia de Obras al Modificado del Proyecto de 8 viviendas |
| 06/09/2005 | Urbanismo y M. | CAR Promociones SL | Licencia de Obras 2 viviendas pareadas Parc. 9-10 El Pinar. |
| 08/09/2005 | Urbanismo y M. A. | Narciso Curto Domínguez | Licencia de Obra Menor para cambiar huecos Pl Mayor 14 |
| 13/09/2005 | Urbanismo y M. Ambiente | M. Mar Bernal Curto | Licencia de vallado de solar en Calle Cantarranas |
| 13/09/2005 | Urbanismo y M. Ambiente | Herjoan S.L. | Licencia de Grúa en Parcelas 1-8 Urb. El Pinar |
| 14/09/2005 | Urbanismo y M. Ambiente | Armando S.L. | Licencia 1ª Ocupación 2 Viviendas en la Almunia Parc 34-35 |

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 2 QUE AFECTA AL PRESUPUESTO DE 2.005. Por esta Alcaldía se plantea la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto y que se deriva de :

Nuevas inversiones no previstas inicialmente.

Por otra parte algunas partidas del Ejercicio Corriente se hallan agotadas o excesivamente disminuidas para los gastos que se prevén hasta fin del ejercicio.

La ejecución de este gasto no puede demorarse para el ejercicio siguiente ya que ello supondría el riesgo de causar importantes perjuicios al Ayuntamiento derivados del incremento de coste y de la posible pérdida de ayudas a recibir de otras Instituciones o particulares.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Suplemento de Créditos siendo las partidas del presupuesto donde se suplementa crédito, las siguientes:

a) SUPLEMENTOS

| PARTIDAS | CREDITOS INICIALES | REMANENTES | SUPLEMENTOS | CREDITOS DEFINITIVOS |
|----------|--------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
| 1.215,00 | 500,00 | -772,76 | 800,00 | 1.500,00 |
| 4.214,00 | 2.000,00 | 144,94 | 300,00 | 2.300,00 |
| 4.221,00 | 10.000,00 | -941,86 | 5.000,00 | 15.000,00 |
| 4.221,01 | 10.000,00 | -219,58 | 5.000,00 | 15.000,00 |
| 4.221,04 | 1.000,00 | -117,08 | 300,00 | 1.300,00 |
| 4.226,06 | 300,00 | -237,88 | 300,00 | 600,00 |
| 4.226,02 | 200,00 | -112,74 | 200,00 | 400,00 |
| 4.226,07 | 35.000,00 | 14.508,34 | 6.000,00 | 41.000,00 |
| 4.622,00 | 50.000,00 | 45.280,71 | 50.000,00 | 100.000,00 |
| | | Total suplementos | 68.000,00 | |

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería: **68.000,00** EUROS

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente .

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

1. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO MEDIANTE CONCURSO ABIERTO.

Dada cuenta del escrito de Doña Sonia Rodríguez Collantes por el que renuncia a una anualidad en el periodo del Contrato de Arrendamiento del Quiosco Municipal y solicita la compensación del coste de unas ventanas de aluminio se acuerda por unanimidad:

1º Aceptar la Renuncia al contrato por parte de la arrendataria con terminación el 31 de Octubre de 2.005 y Compensar con 857,80 € por las ventanas colocadas en el quiosco por la misma, devolución de fianza de 250 € previa comprobación del mobiliario y liquidación de gastos de suministro eléctrico.

2º Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones para una nueva contratación del servicio por concurso:

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE QUIOSCO MUNICIPAL MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

1. - Objeto del Contrato.-

La prestación del servicio de kiosco municipal mediante arrendamiento de las instalaciones y bienes que se especificarán en la cláusula siguiente.

2. - Obras e instalaciones arrendadas.

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando la titularidad de los bienes, pero cuya tenencia entrega al arrendatario, los siguientes bienes e instalaciones: Quisco sito en la Calle La Rosa junto al polideportivo.

3. - Precio o canon.-

El precio índice o canon que ha de abonar el arrendatario anualmente se fija en 1.500 euros.

4. - Plazo del arrendamiento.-

4.1. - El arrendamiento tendrá una duración máxima de TRES AÑOS contados a partir de la notificación de adjudicación al arrendatario.

4.2. - Prórrogas: El contrato podrá prorrogarse únicamente a voluntad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos otros dos años; para ello el adjudicatario, con un mes de antelación a la finalización de la tercera anualidad solicitará al Ayuntamiento la prórroga, si le interesa, decidiendo el Ayuntamiento de forma discrecional, teniendo en cuenta la opinión de los vecinos sobre el modo en que se ha prestado el servicio. También podrá pedirse una segunda prórroga al año siguiente en las mismas condiciones que la primera.

5. - Derechos y obligaciones de las partes.-

5.1. - Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, mediante el arrendamiento de instalaciones, ostentando esta consideración en todo momento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado o suprimido. El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. La variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

2º Fiscalizar a través de la Alcaldía la gestión del arrendamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, sus instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto del arriendo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3º Imponer al arrendatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

4º Rescatar el arriendo.

5º Suprimir el servicio.

5.2. - Obligaciones del Ayuntamiento.-

1º Poner a disposición del arrendatario los bienes e instalaciones convenidas.

3º Transmitir al arrendatario las licencias cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

5.3. - Derechos del arrendatario.

a) Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las obras e instalaciones.

b) Percibir de los usuarios los precios por la explotación del servicio de Kiosco con las prohibiciones propias de ejercicio de actividad distinta a la del objeto del arriendo como quiosco en la vía pública.

5.4. Obligaciones del arrendatario

a) Horario: Deberá cumplir el horario oficial de cierre marcado por la Junta de Castilla y León, pero quitará la música antes de las doce de la noche, evitando gritos y ruidos molestos para los vecinos. En caso de incumplimiento se le advertirá de cierre, y si vuelve a incumplir se le rescindirá el contrato con pérdida de fianza. En todo caso el arrendatario tendrá la obligación de mantener al menos abierto el servicio diariamente

durante los meses de Julio y Agosto, los fines de semana y festivos del resto del año y periodos de vacaciones escolares con un mínimo de ocho horas diarias a partir de las doce de la mañana en adelante.

- b) **Instalaciones:** El kiosco se entregará con las instalaciones que existen en él, deberán devolverse en el mismo estado en que se encuentran, respondiendo el adjudicatario de cualquier desperfecto. También cuidará de mantener limpio el Kiosco, y su entorno con especial dedicación de los aseos y urinarios los cuales deben permanecer a disposición del público en perfecto estado de limpieza e higiene durante el horario de apertura.
- c) **Autorizaciones:** El adjudicatario deberá proveerse de todas las autorizaciones necesarias para este tipo de establecimiento, cumpliendo especialmente las normas sanitarias.
- d) Prestar el servicio con la comodidad convenida y garantizar los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que haya sido establecidas .
- e) El servicio se prestará por el arrendatario durante el plazo de duración del arriendo, siendo de su cargo los gastos que se originen, en particular los de suministros de energía eléctrica, agua y recogida de basura.
- f) Cuidar del bien orden del servicio, pudiendo realizar en el Quiosco aquellas obras que previamente autorice el Ayuntamiento.
- g) El arrendamiento suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones incluida Responsabilidad Civil.
- h) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de la discriminación.
- i) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- j) No enajenar bienes afectos al arrendamiento que hubiere de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- k) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- l) Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta, y cuando termine el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.
- m) Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el arrendatario, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

6. - Canon a satisfacer por el arrendatario.-

El canon que el arrendatario deberá satisfacer al ayuntamiento, mejorable en la licitación, será de _1.500 € anuales.

7. - Extinción del arriendo.-

Son causas de extinción del contrato de arriendo de la gestión del servicio Público del Quiosco, los siguientes:

7.1. Resolución por incurrir el arrendatario en infracción muy grave en el cumplimiento de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y arriendo expreso de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas.

7.2. Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

7.3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.

7.4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual o extinción de la persona jurídica gestora en su caso.

8. - Reversión de las obras e instalaciones al Ayuntamiento.-

8.1.- Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

8.2.- Un mes antes de que espire el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará un Interventor técnico en la empresa arrendataria el cual vigilará la conservación de las instalaciones y del material e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

9. - Forma de adjudicación.-

La adjudicación del arriendo se realizará por concurso con arreglo al siguiente pliego de cláusulas y la normativa que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

10. - Riesgo y ventura.-

El arrendatario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio salvo en casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo del arriendo impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de este producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

11. - Garantía provisional y definitiva.-

11.1 Los licitadores deberán acreditar la constitución den la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento de una garantía provisional de 30 € equivalente al 2 % del precio base de licitación.

11.2 Se constituirá en cualquier modalidad de las previstas en el Art. 36 de la Ley de Contratos de las administraciones públicas y será devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato. En los supuestos de presunción de temeridad será retenida a los licitadores comprendidos en la misma, así como al mejor postor de los que no lo estén, hasta que se dicte acuerdo de adjudicación.

11.3.- El adjudicatario está obligado a constituir a disposición del Ayuntamiento de una garantía definitiva equivalente a la renta de un trimestre, que solo se devolverá si se comprueba que no has desperfectos y todo está pagado.

12. - Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.-

12.1 El arrendatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

12.2. El arrendatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencias de las obras.

13. - Criterios que han de servir de base para la adjudicación del arrendatario.-

13.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- A) Precio de la oferta: Hasta 5 puntos.
- B) Mejoras a introducir en el servicio: Hasta 3 puntos.
- C) Residencia efectiva en la localidad: 4 puntos.

14. - Proposiciones y documentación complementaria.-

14.1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de trece días naturales a partir de la fecha de publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.2. - La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona física o representante de persona jurídica.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y NIF, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los arts. 15 y 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.
- f) Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social de autónomo. (puede presentarse en los diez días siguientes de la adjudicación hasta la firma del contrato).
- g) No podrá concurrir al concurso quienes sean deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto, ni sus cónyuges o familiares entre los que exista relación de convivencia, debiendo adjuntar certificación del Ayuntamiento al respecto.

El sobre B) se titulará OFERTA ECONOMICA Y MODIFICACIONES AL OBJETO DEL CONTRATO y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D.....con domicilio en.....municipio de.....CP.....y DNI nº.....expedido en.....en fecha....., en nombre propio (o en representación decomo acredito por.....) enterado del expediente de contratación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso gestoriar el servicio de QUIOSCO MUNICIPAL, anunciada en el BOP de la provincia nº.....de fecha.....tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, abonando el canon o arriendo anual de€, con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A) MEJORAS:

.....
.....
.....

15. - Constitución de la mesa de contratación y apertura de plicas.-

15.1.- Presidida por el Alcalde o concejal que legalmente le sustituya formarán parte de ella con voz y voto un concejal de cada Grupo Municipal y el Secretario Interventor.

15.2.- Se constituirá dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de plicas y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

16.- Régimen Jurídico.-

16.1.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposiciones reglamentarias que la desarrollan y RD Ley 2/2000 de 19 de Junio, TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.2.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiente al Alcalde, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificado por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

2. OBRAS DE TERMINACIÓN DE LOS VESTUARIOS E ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL .

Dada cuenta del estado de las obras de vestuarios del Campo de Futbol que el Ayuntamiento ha llevado a cabo por administración a lo largo de los dos últimos ejercicios y teniendo en cuenta la escasa eficacia en la gestión para su terminación, por el señor Arquitecto se han realizado los siguientes presupuestos y memorias valoradas por sus importes correspondientes IVA incluido.

1º Obra de Alumbrado exterior y Vallado del Campo de Futbol:

Presupuesto: 23.926,64 €.

Esta obra podrá ser contratada por Procedimiento Negociado sin publicidad o contrato menor de obras mediante promoción de ofertas.

2º Obra de Terminación de los Vestuarios del Campo de Fútbol:

- a) **Instalaciones de Fontanería y Electricidad.** Presupuesto :..... 14.599,48 €
- b) **Pavimentos y alicatados :** Presupuesto..... 23.509,09 €
- c) **Revestimientos y Pintura :** Presupuesto:21.356,87 €

Total Presupuesto General.....59.465.44 €

Se acuerda su contratación por Procedimiento negociado sin publicidad mediante promoción de ofertas con los límites establecidos por la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- PROYECTO DE PISCINAS MUNICIPALES.

Por los señores de la corporación se vieron los planos del anteproyecto de piscinas municipales y planteándose varias dudas y a falta de criterio se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para que por el redactor se den las explicaciones suficientes para su mejor comprensión con el asesoramiento del técnico municipal.

7.- OBRAS A REALIZAR EN LOS EXTERIORES DE LA IGLESIA PARROQUIAL .-

Dada cuenta de las conversaciones mantenidas por la Alcaldía con los responsables de la Agencia Comarcal de Desarrollo para la inclusión de las Obras de Restauración del Atrio y Entornos de la Iglesia de San Esteban, para lo cual se había encargado la redacción de una memoria valorada al Arquitecto Municipal, para solicitud de subvención al Programa PRODERCAL, por unanimidad se acuerda:

1º Autorizar al Sr. Alcalde la gestión de la petición de subvención una vez redactada la documentación Técnica.

2º Que se habilite el crédito suficiente para los compromisos de aportación municipal a dicho programa.

8.- BONIFICACIÓN DEL 90 % DEL I.B.I. PARA FAMILIAS NUMEROSAS.-

Dada cuenta de la petición de Don Carlos Duque González con domicilio en C/ San Esteban 5, sobre bonificación en el I.B.I. de Naturaleza Urbana por familia numerosa y previa deliberación se acuerda:

Desestimar la petición ya que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos no tiene regulada por Ordenanza Fiscal la bonificación pretendida de conformidad con el Art. 75.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Art. 19 de la Ley 51/2.002 de 27 de diciembre que literalmente dice: "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales".

9.- BONIFICACIÓN DEL IBI A LA SOCIEDAD MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO S.L.

1.-Bonificación a parcelas resultantes de división de las parcela 3 del plan parcial U2-Ur "Las Gavias".- Presentado escrito por Don Carlos García Novio en representación de la Sociedad Maexpa Grupo Inmobiliario S.L. anteriormente denominada Habitarama S.L., solicitando la bonificación del IBI de las parcelas incluidas en la Escritura pública de reparcelación otorgada ante el Notario Don Julio Rodríguez García con nº de Protocolo 2554 el 30/06/2005 para trasladar la bonificación del **90 % del IBI para los años 2.005,2006 y 2.007** de las parcelas originales concedida en Pleno de 25/02/2005 a las nuevas parcelas, quedando la bonificación del 90 % como sigue:

| PARCELA ORIGINARIA | PARCELAS RESULTANTES PARA APLICAR LA BONIFICACION | REFERENCIAS CATASTRALES |
|--------------------|---|-------------------------|
| 3 | 3.1 | 1136803 TL8413N0001HG |
| | 3.2 | 1136831 TL8413N0001EG |
| | 3.3 | 1136832 TL8413N0001SG |
| | 3.4 | 1136833 TL8413N0001ZG |
| | 3.5 | 1136834 TL8413N0001UG |
| | 3.6 | 1136835 TL8413N0001HG |
| | 3.7 | 1136836 TL8413N0001WG |
| | 3.8 | 1136837 TL8413N0001AG |
| | 3.9 | 1136838 TL8413N0001BG |
| | 3.10 | 1136839 TL8413N0001YG |
| | 3.11 | 1136840 TL8413N0001AG |
| | 3.12 | 1136841 TL8413N0001BG |
| | 3.13 | 1136842 TL8413N0001YG |

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad, se acuerda:

1º Estimar la petición de MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO S.L. para la bonificación del IBI exclusivamente durante los años 2.005, 2.006 y 2.007 para las parcelas resultantes de la alteración física de la anterior parcela 3, resultando las parcelas que se citan a las que se traslada la bonificación del **90 %** del IBI acordada por el Ayuntamiento Pleno de 25/02/2005, cuyas referencias catastrales no figuran en la petición que sirve de base a este acuerdo al hallarse afectadas por actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de acuerdo con lo dispuesto en el Art.74 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y Art. 73 del Texto Refundido.

2º Comunicar este Acuerdo al Organismo Provincial de Recaudación a los efectos procedentes.

2.-Bonificación a parcelas resultantes de división de las parcela 7 del plan parcial U2-Ur "Las Gavias".- Presentado escrito por Don Carlos García Novio en representación de la Sociedad Maexpa Grupo Inmobiliario S.L. anteriormente denominada Habitarama S.L., solicitando la bonificación del IBI de las parcelas incluidas en la Escritura pública de reparcelación otorgada ante el Notario Don Julio Rodríguez García con nº de Protocolo 833 el 07/03/2005 para trasladar la bonificación del **90 % del IBI para los años 2.005,2006 y 2.007** de las parcelas originales concedida en Pleno de 25/02/2005 a las nuevas parcelas, quedando la bonificación del 90 % como sigue:

| PARCELA ORIGINARIA | PARCELAS RESULTANTES PARA APLICAR LA BONIFICACION | REFERENCIAS CATASTRALES |
|--------------------|---|-------------------------|
| 7 | 5.9 | 1136308 TL8413N0001KG |
| | 5.10 | 1136307 TL8413N0001OG |
| | 5.11 | 1136306 TL8413N0001MG |
| | 5.12 | 1136305 TL8413N0001FG |
| | 5.13 | 1136304 TL8413N0001TG |
| | 5.14 | 1136303 TL8413N0001LG |
| | 5.15 | 1136301 TL8413N0001QG |
| | 5.16 | 1136302 TL8413N0001PG |

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad, se acuerda:

1º Estimar la petición de MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO S.L. para la bonificación del IBI exclusivamente durante los años 2.005, 2.006 y 2.007 para las parcelas resultantes de la alteración física de LA ANTERIOR PARCELA 7, resultando las parcelas que se citan a las que se traslada la bonificación del **90 %** del IBI acordada por el Ayuntamiento Pleno de 25/02/2005, cuyas referencias catastrales

no figuran en la petición que sirve de base a este acuerdo al hallarse afectadas por actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de acuerdo con lo dispuesto en el Art.74 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y Art. 73 del Texto Refundido.

2º Comunicar este Acuerdo al Organismo Provincial de Recaudación a los efectos procedentes.

3º Notificar este acuerdo al interesado para que aporte las referencias catastrales de las nuevas parcelas resultantes.

3.-Bonificación a parcelas 1, Manzana 2, parcela 2, manzana 4, parcela 4, manzana 1 y parcela 10 manzana 5, del plan parcial U2-Ur "Las Gavias".- Presentado escrito por Don Carlos García Novio en representación de la Sociedad Maexpa Grupo Inmobiliario S.L. anteriormente denominada Habitarama S.L., solicitando la bonificación del IBI de las parcelas incluidas en la Escritura pública de compra de la Sociedad Habitarama S.L. a la entidad Mahía Grupo Inmobiliario, SL otorgada ante el Notario Don Manuel María Romero Neira, nº 1938 de Protocolo 833 el 31/12/2003 y con fecha 3/02/2005 por escritura otorgada ante el Notario Don Manuel María Romero Neira, protocolo 183, fue cambiada la denominación social por la de Maexpa Grupo Inmobiliario S.L., para bonificación del **90 % del IBI para los años 2.006,2007 y 2.008** de las parcelas antedichas cuyas referencias catastrales son las siguientes:

| PARCELA | MANZANA | REFERENCIA CATASTRAL |
|---------|---------|----------------------|
| 1 | 2 | 1136801TL8413N0001ZG |
| 2 | 4 | 1136802TL8413N0001UG |
| 4 | 1 | 1136804TL8413N0001WG |
| 10 | 5 | 1136810TL8413N0001YG |

Por resolución de la Alcaldía de 21/06/2005, se concedió a la Entidad Maexpa Grupo Inmobiliario S.L. licencia de parcelación para la formación de nuevas parcelas residenciales procedentes de las parcelas referenciadas anteriormente con la siguiente denominación

| PARCELA ORIGINARIA | PARCELAS RESULTANTES PARA APLICAR LA BONIFICACION | REFERENCIAS CATASTRALES |
|----------------------|---|-------------------------|
| Parcela 1. Manzana 2 | 2.1 | No consta |
| | 2.2 | |
| | 2.3 | |
| | 2.4 | |
| | 2.5 | |
| | 2.6 | |
| | 2.7 | |
| | 2.8 | |
| | 2.9 | |
| | 2.10 | |
| | 2.11 | |
| | 2.12 | |
| | 2.13 | |
| | 2.14 | |
| | 2.15 | |
| | 2.16 | |
| | 2.17 | |

| | | |
|-----------------------|------|--|
| | 2.18 | |
| | 2.19 | |
| | 2.20 | |
| | 2.21 | |
| | 2.22 | |
| | 2.23 | |
| Parcela 2. Manzana 4. | 4.1 | |
| | 4.2 | |
| | 4.3 | |
| | 4.4 | |
| Parcela 4 Manzana 1 | 1.1 | |
| | 1.2 | |
| | 1.3 | |
| | 1.4 | |
| | 1.5 | |
| | 1.6 | |
| | 1.7 | |
| Parcela 10, Manzana 5 | 5.17 | |
| | 5.18 | |

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad, se acuerda:

1º Estimar la petición de MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO S.L. para la bonificación del IBI exclusivamente durante los años 2.006, 2.007 y 2.008 para las parcelas 1, Manzana 2; parcela 2, Manzana 4; parcela 4, manzana1; y Parcela 10, Manzana 5.

2º Distribuir y trasladar la Bonificación acordada a las parcelas resultantes de la alteración física de las parcelas originales Parcela 1, manzana2; parcela 2, manzana 4; parcela 4, manzana 1; y parcela 10, manzana 5, resultando las parcelas que se citan a las que se traslada la bonificación del **90 %** del IBI acordada cuyas referencias catastrales no figuran en la petición que sirve de base a este acuerdo, al hallarse afectadas por actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de acuerdo con lo dispuesto en el Art.74 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y Art. 73 del Texto Refundido.

3º Comunicar este Acuerdo al Organismo Provincial de Recaudación a los efectos procedentes.

4º Notificar este acuerdo al interesado para que aporte las referencias catastrales de las nuevas parcelas resultantes.

10.- OTROS ASUNTOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

1.- Confederación H. Del Duero.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las recomendaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero para el entubamiento del regato que discurre entre la carretera N-620 y el casco urbano, para lo cual dicho organismo pide un proyecto que ha sido encargado a Don Pedro Doncel cuyo coste será asumido por los promotores afectados por la urbanización del entorno.

2.- Poste de Telefónica.-

Por la alcaldía ha sido requerida la Compañía Telefónica para la retirada de un poste en la Calle Caño de la Cerrada para canalización de cableado para lo cual telefónica ha requerido al Ayuntamiento la participación al 100 % en los costes presupuestados para la retirada de dicho poste por importe de 1.428,78 €, y la Corporación acuerda darse por enterada.

3.- Notificaciones de la Comisión de Patrimonio Cultural.-

Se da cuenta del requerimiento al Ayuntamiento para un uso adecuado de la iglesia y no se apilen materiales contra los muros. También se notifica la autorización de prospección arqueológica para el estudio de Conexión Ferroviaria de Alta Velocidad entre Madrid y Lisboa, tramo Salamanca-Frontera portuguesa.

11.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No hay.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos en el Orden del día el Sr. Alcalde Ordena levantar la sesión a las 22,30 horas de todo lo cual yo como secretario certifico.